



SESIÓN PÚBLICA VIRTUAL DEL PLENO
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO
08 DE ABRIL DE 2024
ACTA NO. TEEM-PLENO-27/2024
19:43 HORAS

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES - (Golpe de malleté). Buena tarde, siendo las diecinueve horas con cuarenta y tres minutos del lunes ocho de abril del dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 63 y 64 fracción XIII del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en los artículos 7 fracción I, 8 fracción I, 11 y 13 del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, da inicio la Sesión Pública del Pleno del Tribunal Electoral del Estado, convocada para esta fecha. -----

Secretario, por favor, verifique el *quórum* legal, dé fe de las Magistraturas que se encuentran conectadas a esta herramienta digital de manera virtual, así como del orden del día programado para esta Sesión. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. - Con mucho gusto Magistrada Presidenta. Procedo a realizar el pase de lista correspondiente. -----

MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS. Presente. -----

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA. Presente. -----

MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS. Justifica su inasistencia. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. Presente. -----

Con fundamento en el artículo 66 fracción I del Reglamento Interior de este Tribunal, así como los artículos 4º y 8º de los Lineamientos para el Uso de Tecnologías de la Información y Comunicación en las Sesiones, Reuniones, Recepción de Medios de Impugnación, Promociones y Notificaciones Electrónicas, hago constar que se encuentran presentes **tres de las cuatro Magistraturas** que conforman actualmente el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, por lo que existe *quórum* legal para sesionar y las determinaciones que se tomen serán plenamente válidas. -----

Por otra parte, el orden del día propuesto es el siguiente: -----

PRIMERO Análisis y, en su caso, aprobación del *Proyecto de Sentencia del Asunto Especial TEEM-AES-001/2024*, promovido por Alfonso Jesús Castillo Abogado. **Magistrada Ponente:** Alma Rosa Bahena Villalobos. -----

SEGUNDO Análisis y, en su caso, aprobación del *Proyecto de Sentencia del Procedimiento Especial Sancionador TEEM-PES-015/2024*, denunciado por el Partido Movimiento Ciudadano, en contra de Serafín Correa Landa y otros. **Magistrada Ponente:** Alma Rosa Bahena Villalobos. -----

TERCERO Análisis y, en su caso, aprobación del *Proyecto de Sentencia de los Recursos de Apelación TEEM-RAP-032/2024, TEEM-RAP-033/2024 y TEEM-RAP-034/2024 Acumulados*, promovidos por los Partidos Tiempo X México, Michoacán Primero y Más Michoacán, en contra del Consejo -----



General del Instituto Electoral de Michoacán: **Magistrada Ponente: Alma Rosa Bahena Villalobos.**

CUARTO Analisis y, en su caso, aprobación del Proyecto de Sentencia del Procedimiento Especial Sancionador **TEEM-PES-016/2024**, denunciado por Coral Córdoba Corona y el Partido MORENA, en contra de Alfonso Jesús Martínez Alcázar y otros. **Magistrada Ponente: Yolanda Camacho Ochoa.**

Es cuanto Presidenta

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. - Gracias Secretario Magistradas, está a su consideración la propuesta del orden del día, ¿Alguna Intervención? Al no existir intervenciones, Secretario por favor tome la votación correspondiente.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. - Con gusto Presidenta, Magistradas se somete a su consideración en votación nominal, la propuesta del orden del día.

MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS. - A favor

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA. - A favor

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. - A favor

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. -Presidenta, el orden del día fue aprobado por unanimidad de votos.

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. - Gracias Secretario en atención al primer punto del orden del día, relativo al Proyecto de Sentencia del Asunto Especial **TEEM-AES-001/2024**, por favor, Secretario Instructor y Proyectista Adrián Hernández Pinedo, sírvase dar cuenta con el Proyecto circulado por la Ponencia a cargo de la Magistrada Alma Rosa Bahena Villalobos.

SECRETARIO INSTRUCTOR Y PROYECTISTA ADRIÁN HERNÁNDEZ PINEDO.- Con su autorización Magistrada Presidenta y Magistradas, Doy cuenta con el proyecto de sentencia del asunto especial antes señalado, en el que el promovente, en ejercicio de su derecho de petición, acude ante este órgano jurisdiccional a exponer una situación de hechos que atribuye a un ciudadano que participó como candidato independiente a presidente municipal de Lázaro Cárdenas, Michoacán, para el proceso electoral local de 2017-2018, por el presunto incumplimiento de su obligación de llevar a cabo la disolución y liquidación de una asociación civil que se constituyó para tal fin.

En el proyecto que se pone a consideración, se propone desechar de plano el escrito que dio origen al asunto especial al actualizarse la causal de Improcedencia prevista en el artículo 11, fracción VII de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán, en atención a que el medio de impugnación es notoriamente improcedente.

Esto es así, porque el promovente no identifica un acto impugnado en concreto, únicamente la solicitud de investigación sobre los hechos que se atribuye a un ciudadano, solicitando la intervención de esta autoridad para la imposición de una sanción, es por ello que se considera que el escrito presentado no constituye una demanda de medio de impugnación, porque no se encuentra dirigido a este



Tribunal Electoral para que resuelva una controversia entre este y alguna autoridad.

En razón de lo anterior, tomando en consideración que el asunto especial no ha sido admitido, se propone su desechamiento.

Es la cuenta Magistrada Presidenta y Magistradas.

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. - Gracias Secretario Instructor y Proyectista, Magistradas, está a su consideración el Proyecto con el que se ha dado cuenta. ¿Algún desea hacer uso de la voz? Al no existir intervenciones, Secretario, por favor tome la votación correspondiente.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. - Con gusto Presidenta, Magistradas se somete a su consideración en votación nominal, el Proyecto con el que se ha dado cuenta.

MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS. - Es nuestra consulta.

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA. - A favor de la propuesta.

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. - A favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. - Presidenta, le informo que el Proyecto de la cuenta fue aprobado por unanimidad de votos.

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. - Gracias Secretario. En consecuencia, este Tribunal resuelve:

***PRIMERO.** Se desecha de plano el escrito presentado por Alfonso Jesús Castillo Abogado.*

***SEGUNDO.** Se da vista al Instituto Electoral de Michoacán con el escrito presentado por Alfonso Jesús Castillo Abogado y sus anexos, para que, en el ámbito de sus atribuciones, determine lo que en derecho corresponda.*

En atención al **segundo** punto del orden del día, relativo al Proyecto de **Sentencia** del Procedimiento Especial Sancionador **TEEM-PES-015/2024**, por favor, Secretario Instructor y Proyectista Adrián Hernández Pinedo, sírvase dar cuenta con el Proyecto circulado por la Ponencia a cargo de la Magistrada Alma Rosa Bahena Villalobos.

SECRETARIO INSTRUCTOR Y PROYECTISTA ADRIÁN HERNÁNDEZ PINEDO. - Con su autorización Magistrada Presidenta y Magistradas.

Me permito dar cuenta con el procedimiento especial sancionador señalado, promovido por el Partido Movimiento Ciudadano, en contra de un precandidato y otros, por los supuestos actos anticipados de precampaña y campaña por la promoción de sus imagen y nombre, violación a los principios de imparcialidad y neutralidad y, por culpa in vigilando imputable al PRD.

En el proyecto se propone declarar inexistente la infracción consistente en actos anticipados de precampaña y campaña, porque de la publicación realizada en Facebook no se desprende que se promueva la imagen o haga referencia al nombre del denunciado, ni un llamado al voto de forma expresa o vía equivalentes funcionales que inviten a la ciudadanía a votar a favor o en contra de una fuerza



política. Lo único que se advierte es que comunicaron la actividad que realizará, esto es, visitar localidades. -----

Por su parte, la reunión denunciada constituyó un acto proselitista que conforme a la normatividad electoral está permitida ya que se realizó en la etapa de precampaña, en la que el denunciado tenía el carácter de precandidato, se desarrolló conforme a la normatividad y durante el periodo permitido por la misma.

Igualmente, se propone declarar la inexistencia de la infracción consistente en la violación a los principios de imparcialidad y neutralidad de la contienda electoral así como de la culpa in vigilando atribuida al PRD, porque su actualización dependía de la acreditación de las otras conductas. Finalmente, se propone tener a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán cumpliendo con lo ordenado en el acuerdo plenario emitido dentro del presente procedimiento. -----

Es la cuenta Magistrada Presidenta y Magistradas. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. - Gracias Secretario Instructor y Proyectista, Magistradas está su consideración el Proyecto con el que se ha dado cuenta, al no existir intervenciones Secretario por favor tome la votación correspondiente. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. - Con mucho gusto Magistrada Presidenta. -----

MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS. - Es nuestra consulta. ---

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA. - A favor. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. - A favor. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. - Presidenta, le informo que el Proyecto de la cuenta fue aprobado por unanimidad de votos. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. - Gracias Secretario. En consecuencia, este Tribunal resuelve: -----

***PRIMERO.** Se declara la **inexistencia** de las infracciones atribuidas a los denunciados. -----*

***SEGUNDO.** Se declara la **inexistencia** de la culpa in vigilando atribuida al Partido de la Revolución Democrática. -----*

***TERCERO.** Se tiene a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán **cumpliendo con el acuerdo plenario de reposición.** -----*

***CUARTO.** Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal Electoral que realice la versión pública de la presente sentencia. -----*

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. - En atención al tercer punto del orden del día, relativo al Proyecto de Sentencia de los Recursos de Apelación **TEEM-RAP-032/2024, TEEM-RAP-033/2024 y TEEM-RAP-034/2024 Acumulados**, por favor, Secretario Instructor y Proyectista Adrián Hernández Pinedo, sírvase dar cuenta con el Proyecto circulado por la Ponencia a cargo de la Magistrada Alma Rosa Bahena Villalobos. -----



SECRETARIO INSTRUCTOR Y PROYECTISTA ADRIÁN HERNÁNDEZ PINEDO. – Finalmente, doy cuenta con el proyecto de los asuntos señalados previamente, interpuestos por los partidos Tiempo X México Michoacán Primero y Mas Michoacán en contra del acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán respecto de la consulta planteada por el primero de los partidos señalados, respecto de dudas en relación con la postulación de candidaturas a través de acciones afirmativas. -----

En primer lugar, se propone acumular los expedientes, ya que en ellos se impugna el mismo acuerdo. -----

Respecto de los agravios hechos valer, se propone calificarlos como infundados e inoperantes, porque contrario a lo manifestado, el acuerdo sí se encuentra debidamente fundado y motivado, dado que no se controvierten de forma directa los razonamientos en los que se sustenta y porque los hacen depender de cuestionamientos en contra de lo establecido en los Lineamientos para la configuración de acciones afirmativas en cargos de elección popular para el presente proceso, el cual se encuentra firme por determinación, en su momento, de este tribunal electoral, como por la instancia federal jurisdiccional electoral. De ahí que se considere que se debe confirmar el acuerdo impugnado. -----

Es la cuenta Magistrada Presidenta y Magistradas. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. – Gracias Secretario Instructor y Proyectista, Magistradas está su consideración el Proyecto con el que se ha dado cuenta, al no existir intervenciones Secretario por favor tome la votación correspondiente. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. – Con gusto Magistrada Presidenta. -

MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS. – Es nuestra consulta. - -

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA. – A favor. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. – A favor. - - - -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. - Presidenta, le informo que el Proyecto de la cuenta fue aprobado por unanimidad de votos. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. - Gracias Secretario. En consecuencia, este Tribunal resuelve: -----

***PRIMERO.** Se acumulan los Recursos de Apelación **TEEM-RAP-033/2024** y **TEEM-RAP-034/2024** al **TEEM-RAP-032/2024**, por lo que se ordena glosar copia certificada de esta sentencia a los expedientes acumulados. - -*

***SEGUNDO.** Se confirma el acuerdo **IEM-CG-83/2024** en lo que fue materia de la impugnación. -----*

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. – En atención al cuarto punto del orden del día, relativo al Proyecto de Sentencia del Procedimiento Especial Sancionador **TEEM-PES-016/2024**, por favor, Secretario, sírvase dar cuenta con el Proyecto circularizado por la Ponencia a cargo de la Magistrada Yolanda Camacho Ochoa. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. - Con la autorización del Pleno de este órgano jurisdiccional, se da cuenta con el proyecto de sentencia



correspondiente al procedimiento especial sancionador 16 de este año, derivado de las denuncias presentadas por Coral Córdova Corona y MORENA en contra de Alfonso Jesús Martínez Alcázar, diversos servidores públicos adscritos al Ayuntamiento de Morelia, las legisladoras y legislador de carácter estatal y federal, así como de los partidos políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Revolucionario Institucional, por la presunta comisión de actos anticipados de precampaña y campaña, promoción personalizada, uso indebido de recursos públicos y por culpa in vigilando. -----

Lo anterior con base en la organización, participación y difusión del evento realizado el sábado trece de enero, con la finalidad de ratificar el registro de Alfonso Jesús Martínez Alcázar al proceso interno de selección de precandidaturas a la presidencia municipal de Morelia, por la vía de elección consecutiva. -----

Al respecto, en el proyecto se propone declarar la inexistencia de las infracciones atribuidas a Alfonso Jesús Martínez Alcázar en cuanto aspirante a precandidatura, y a los partidos políticos PRD y PAN consistente en la realización de actos anticipados de precampaña y campaña, ya que no se acreditaron la totalidad de los elementos y subelementos jurisprudenciales de dicha infracción, pues del mensaje emitido en el evento, no existe llamado al voto, a favor o en contra, expreso y/o por equivalentes, ni tampoco trascendencia a la ciudadanía en general, además, derivado de un estudio integral de los hechos denunciados, se advierte que fueron realizados en el marco de su registro como parte de su aspiración a ocupar una precandidatura a la presidencia del ayuntamiento de Morelia, por lo tanto no hay una vulneración al principio de equidad en la contienda. -----

Asimismo, porque respecto a la violación al artículo 134 constitucional en sus fracciones séptima y octava, de igual forma se advierte que no se acreditan los elementos relativos a la promoción personalizada del presidente municipal de Morelia, porque en esencia, tenía el derecho de presentarse en el evento organizado por el PRD, además no existió un enaltecimiento de su cargo que pudiera infringir la equidad en la contienda por alusión a algún tipo de candidatura en específico o bien, en contra de diversa fuerza política, además, dado el contexto de registro para aspirar a una precandidatura no hubo una vulneración a los principios de neutralidad e imparcialidad. -----

Ahora bien, respecto a los servidores públicos adscritos al Ayuntamiento, demostraron que el día del evento resultaba inhábil para ellos, asimismo, por lo que ve a los legisladores presentes en aquel acto, no se tuvo acreditado que, con su asistencia al evento, dejaron de atender actividades parlamentarias en sus respectivos órganos legislativos, en tal sentido, no se actualiza la vulneración de los criterios jurisprudenciales emitidos para salvaguardar los principios de neutralidad e imparcialidad de esta conducta. -----

No obstante, en relación con la asistencia de la presidenta municipal de Salvador Escalante, debe señalarse que cuenta con un carácter permanente del ejercicio del cargo, por lo que, para poder realizar actividades políticas o electorales, debió demostrar que cuenta con alguna normatividad aplicable o bien justificar que el día de los hechos resultaba inhábil para el ejercicio de su cargo, cuestión que no ocurrió en el presente procedimiento. -----

En consecuencia y derivado de la existencia de la infracción cometida por la servidora pública referida, es que se propone imponerle una amonestación pública. -----



Finalmente, y atendiendo las determinaciones a las que arriba este órgano jurisdiccional, respecto a la inexistencia de las infracciones atribuidas a los denunciados, se propone revocar las medidas cautelares emitidas por la autoridad instructora, así como declarar inexistente la responsabilidad por culpa in vigilando señalada a los partidos políticos PAN, PRD y PRI. -----

Es la cuenta Magistrada Presidenta y Magistradas. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. – Muchas gracias Secretario. Magistradas, está a su consideración el Proyecto con el que se ha dado cuenta. ¿Alguien desea hacer uso de la voz? Al no existir intervenciones, Secretario, por favor tome la votación correspondiente. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. – Con gusto Presidenta -----

MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS. – A favor -----

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA. – Es mi consulta -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES – A favor -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. - Presidenta, le informo que el Proyecto de la cuenta fue aprobado por unanimidad de votos. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. - Gracias Secretario. En consecuencia, este Tribunal resuelve: -----

PRIMERO. *Se declara la inexistencia de las infracciones atribuidas a Alfonso Jesús Martínez Alcázar, de conformidad a la presente resolución.* -----

SEGUNDO. *Se declara la inexistencia de las infracciones atribuidas a Minerva Bautista Gómez, Octavio Ocampo Córdova, Yankel Alfredo Benítez Silva, Paola Janet Delgadillo Hernández, Alejandro González Cussi, Verónica Zamudio Ibarra, Gilberto Cortés Rocha, Lucila Martínez Manríquez, Cecilia Lazo de la Vega de Castro, Nuria Gabriela Hernández Abarca y Brisa Ileri Arroyo Martínez, así como a Edna Gisel Díaz Acevedo, María Guadalupe Díaz Chagolla y Antonio García Conejo por lo fundado y expuesto en la presente ejecutoria.* -----

TERCERO. *Se declara la existencia de la infracción atribuida a Araceli Saucedo Reyes en su calidad de presidenta municipal de Salvador Escalante, Michoacán, al momento de los hechos denunciados, de conformidad a lo razonado en esta resolución.* -----

CUARTO. *Se amonesta públicamente a Araceli Saucedo Reyes en cuanto presidenta Municipal de Salvador Escalante, Michoacán, con base en las consideraciones de la presente sentencia.* -----

QUINTO. *Se declara la inexistencia de la falta al deber de cuidado atribuida a los partidos políticos, Revolucionario Institucional, Acción Nacional y de la Revolución Democrática.* -----

SEXTO. *Se revocan las medidas cautelares emitidas dentro de la instrucción del presente procedimiento especial sancionador.* -----



Magistradas, Secretario al no haber más asuntos que desahogar siendo las veinte horas con dos minutos, se da por concluida la presente Sesión. Muchas gracias a todos, que tengan muy buena noche. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA

18zkk+0FhzuGcs50Utmqn/AIsdXJvn
7rBBNhRariYEK=
yurisha.andrade@teemcorreo.org.mx

YURISHA ANDRADE MORALES

MAGISTRADA

jd6gvc5uz3jj5pbRf50ajlxCGzSX8
hojj6rSIYWDa4=
alma.bahena@teemcorreo.org.mx

ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS

MAGISTRADA

8ZHh+ZvdxewBLYs/4W+LCwKQqQCBw8
aA8fLg/9xsHEY=
yolanda.camacho@teemcorreo.org.mx

YOLANDA CAMAGHO OCHOA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

taFtQQzIqoXBDM60XIHIE3Lb+Rub3I
NgRCZbGK1B/18=
gerardo.maldonado@teemcorreo.org.mx

GERARDO MALDONADO TADEO

El suscrito Gerardo Maldonado Tadeo, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 69 fracciones VII y VIII del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, 66 fracciones I, III, XII del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado. **HAGO CONSTAR** que las firmas de la presente página corresponden al Acta de Sesión Pública Virtual del Pleno del Tribunal Electoral del Estado, celebrada el ocho de abril de dos mil veinticuatro, la cual consta de ocho páginas, incluida la presente. **CERTIFICO** que la presente Acta se aprobó en Reunión Interna Virtual Jurisdiccional de diecisiete de abril de dos mil veinticuatro, por la Magistrada Presidenta Yurisha Andrade Morales, la Magistrada Alma Rosa Bahena Villalobos y la Magistrada Yolanda Camacho Ochoa, integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado, quienes firman la misma, no así el Magistrado Salvador Alejandro Pérez Contreras, por contar con ausencia justificada. Lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. **DOY FE.**

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con el numeral tercero y cuarto del **ACUERDO DEL PLENO POR EL QUE SE IMPLEMENTA EL USO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS ACUERDOS, RESOLUCIONES Y SENTENCIAS QUE SE DICTEN CON MOTIVO DEL TRAMITE, TURNO, SUSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS JURISDICCIONALES, ASÍ COMO EN LOS ACUERDOS, LAS GESTIONES Y DETERMINACIONES DERIVADAS DEL ÁMBITO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL.**

Elaboró:	José Torres Arrequin
Revisó:	Iván Calderón Torres